

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1121

Radicado No. 13-468-40-89-001-2016-00153-00

MOMPÓS, BOLÍVAR, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

RAD: 2016-00153-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS

DEMANDADO: ZAIDA ISABEL PIÑERES PEREZ.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, revoca el poder otorgado al Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA, quien venía actuado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder y reconocer personería jurídica a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 1.002.377.163 de Mompox Bolivar, con T.P. No. 205.437 del C. S. de la J

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por la señora MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS, quien actúa en calidad de demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 1.002.377.163 de Mompox Bolivar, con T.P. No. 205.437 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y facultades otorgados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ